29/12

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Telefonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

INC
29 DIC. 2016
U.O.C.

DACG/CE Nº 0865/2016

CARTA INTERNA

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : DPTO. ADM. DE CONTRATOS Y GARANTIAS

FECHA : 29 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO : SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE FLETE FLUVIAL

En atención al estado de ejecución de los Contratos Principales convenidos con las diferentes firmas navieras adjudicadas en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 39/2014 "SERVICIO FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO"; cumplimos en manifestar cuanto sigue:

En su oportunidad este Departamento puso a conocimiento de la Superioridad los saldos faltantes de ejecución conforme a los registros obrantes en este sector de los procesos de facturas, donde se había indicado que las firmas HUMBERTO GALLEANO, LITORAL SRL, y NILDA MENDEZ contaban con saldos disponibles para el mes de diciembre 2016, a fin de cumplir con sus MONTOS MAXIMOS ADJUDICADOS; así también la firma FLOR JARA & CIA contaba con saldo disponible de su ampliación y las firmas RIOPAR SRL y TRANSFLUVIAL S.A, cuentan con saldos suficientes para cumplir con sus MONTOS MAXIMOS, solamente dependían de la ampliación de cobertura presupuestaria para su ejecución. (SE ADJUNTA DETALLE DE EJECUCION)

A tal efecto, **por Carta Interna de fecha 29/12/2016 la Coordinación de Logística expresa:** *"Por la presente solicito la prórroga de vigencia de los contratos con los proveedores de flete fluvial hasta el 28/02/2017, conforme a los saldos vigentes a la fecha según planilla de ejecución del año 2016..."*

Que, conforme a nuestros registros las empresas que aun cuentan con cobertura presupuestaria para ejecución son las siguientes:

- **TRANSFLUVIAL – INC Nº 160/14**
- **RIOPAR S.R.L. – INC Nº 158/14**
- **NILDA MENDEZ – INC Nº 162/14**
- **LITORAL S.R.L. – INC Nº 161/14**
- **HUMBERTO GALLEANO – INC Nº 159/14**

- **FLOR JARA _INC Nº 157/14**

Cabe destacar que, la Resolución DNCP Nº 2238/14 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP 1869/2011" POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA PLICACION DE LA MODALIAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP 597/09 Y Nº 806/09 Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03" en su artículo 11 inc. d) establece: ***"que toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos."***

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abog. Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Telefonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo N° 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Que, bajo la modalidad de Contrato abierto, los contratos más arriba señalados fueron suscritos originalmente en fecha 23/09/2014 por un periodo de 24 meses, es decir hasta el 23/09/2016, habiéndose prorrogado en el marco del presente proceso hasta el 31/12/2016.-

Por tanto, considerando los términos de la Resolución DNCP Nº 2238/14 y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de la Coordinación de Logística de los Contratos supra mencionados hasta el **28/02/2017**, (a excepción de la firma FLOR JARA) a fin de cumplir con los montos máximos adjudicados inicialmente; elevamos a consideración de la Superioridad la prórroga de vigencia contractual por el tiempo estimado por el área requirente, previo informe presupuestario de los rubros programados para el ejercicio fiscal 2017.

Cabe destacar, que en virtud a lo estipulado en el art. 63 de la Ley 2051/03, cualquier modificación al contrato deberá ser autorizada por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución y formalizada por adenda entre las partes, para su posterior comunicación a la DNCP, la cual en caso de contar con parecer favorable, conforme a los párrafos arriba señalados, la continuidad de la ejecución del contrato, estará sujeta a la aprobación del PGN para el ejercicio fiscal 2017.

Atentamente

Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

29-12-16.

A Presidencia: Para emitir Resolución

Abog. César E. Diesel Marin
Gerente U.O.C.
I.N.C.